



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA AMPLIACIÓN DE  
CONTRATO DE COMODATO,  
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y JUNTA DE VECINOS  
CUATRO PALOMAS.**

**VALLENAR, 23 MAR. 2020**

**DECRETO EXENTO: N° 00870**

**VISTOS:**

1. Solicitud de Comodato, emanada de la Directiva de la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, de fecha diciembre de 2020;
2. Acuerdo N° 37, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 7 de febrero de 2020;
3. Plano denominado "Comodato a Junta Vecinos Cuatro Palomas" Lote RC1-1;
4. Memoria de Deslindes (Marzo/2020);
5. Decreto Exento N° 1.113, de fecha 09 de abril de 2019, que aprueba contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos Cuatro Palomas;
6. Contrato de Comodato, de fecha 9 de abril de 2019, suscrito entre I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos Cuatro Palomas;
7. Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, así como sus modificaciones posteriores.
8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de ampliar el contrato de comodato, entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, suscrito con fecha 9 de abril de 2019, por una duración de 10 años, e incorporar a dicho contrato el terreno colindante a la sede social, denominado Multicancha, con el objetivo de mejorar el cierre perimetral, y de que los vecinos del sector tengan acceso a dicho lugar, para fines de recreación y deportivos.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la siguiente ampliación de contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es propietaria de un inmueble ubicado en el Lote denominado Reserva Cora número uno (RC1) de la comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Tercera Región, cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, Con Sitio número tres en veintiún metros y en el resto con Reserva Cora en cuarenta y siete metros; **Al Sur Poniente**, con camino interior que lo separa del sitio N° Dos del mismo proyecto; **Al Naciente**, con Reserva Cora Serranías del proyecto en setenta y cuatro metros; y cuya inscripción rola a fojas N° 89 número 83, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1987, en el cual se encuentra emplazada una multicancha y una sede social.

**SEGUNDO:** Con fecha 9 de abril de 2019, la I. Municipalidad entregó en comodato a la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, la parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en que se encuentra emplazada la sede social, ubicada en Sector Cuatro Palomas s/n, comuna de Vallenar; dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.113, de la misma fecha.

**TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo N° 37, en sesión ordinaria N° 06, de fecha 07 de febrero de 2020, aprobó extender el comodato otorgado a la Junta de Vecinos Cuatro

Palomas, con fecha 9 de abril de 2019, por un plazo de 10 años, a contar de la fecha recién mencionada, además, se acuerda ampliar dicho comodato en el sentido de incorporar el terreno que corresponde a la multicancha que se encuentra colindante a la sede social.

**CUARTO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE:** Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, debidamente representada por don José Díaz Maldonado viene en ampliar el Comodato otorgado con fecha 9 de abril de 2019, y aprobado mediante Decreto Exento N° 1.113, de la misma fecha, en favor de la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, debidamente representada por su Presidenta doña Matilde Alvarado Gutiérrez, quien acepta el Comodato en este acto, para la organización que representa, una porción del terreno individualizado en la cláusula primera, en el cual se encuentra emplazada una sede social y una multicancha, consistente en una porción de terreno dentro del Lote denominado Reserva Cora 1 (RC1), ubicado en Ruta C-565 S/N, Sector Cuatro Palomas, que corresponde al Lote denominado RC1-1, cuya superficie es de 903,97 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **AL NORTE:** Con resto Lote RC1 y calle proyectada en 23,24 metros y 5,03 metros respectivamente; **AL SUR:** Con resto Lote RC1 en línea quebrada de tres tramos de 10,8 metros, 17, 59 metros y 20,18 metros; **AL NACIENTE:** Con Resto Lote RC1 en 37,76 metros; **AL PONIENTE:** Camino Interior y Resto Lote RC1 en 1,81 metros y 15,65 metros respectivamente. Cuyo plano denominado "Comodato a Junta Vecinos Cuatro Palomas, RC1-1" y Memoria de Deslindes, forma parte del presente contrato.

El referido inmueble será destinado al funcionamiento de una sede comunitaria, que será utilizada por la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, con el objeto que se realicen en ella, las actividades propias de la agrupación, así como la multicancha debe estar disponible, para que los vecinos del sector, puedan realizar actividades de tipo deportivas y/o sociales. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato es de carácter gratuito y, por este acto se modifica el plazo pactado en el comodato anterior, extendiéndolo por un plazo de 10 años, a contar del día 9 de abril de 2019, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

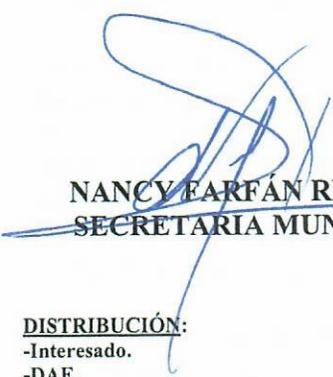
**SEXTO:** La presente ampliación de contrato comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que aprueba esta modificación de contrato.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que se mantienen todas las demás cláusulas del contrato de comodato suscrito entre las partes, de fecha 9 de abril de 2019.

**OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería de don José Díaz Maldonado para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° "que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones... V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y rescilaciones...".

**NOVENO:** El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**JOSÉ DÍAZ MALDONADO**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- DAF.
- DIDECO.
- Dirección de Control Interno.
- SECPLA.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Arch. Of. De Partes

\_\_\_\_\_  
JDM/NFR/ACR/acr

## AMPLIACIÓN CONTRATO COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

### JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS

En Vallenar, a 20 de marzo de 2020, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por don **JOSÉ DÍAZ MALDONADO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza O'Higgins N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, [REDACTED] representada por su presidenta, doña **MATILDE ALVARADO GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "El Comodatario", quienes exponen:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es propietaria de un inmueble ubicado en el Lote denominado Reserva Cora número uno (RC1) de la comuna de Vallenar, provincia de Huasco, Tercera Región, cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, Con Sitio número tres en veintiún metros y en el resto con Reserva Cora en cuarenta y siete metros; **Al Sur Poniente**, con camino interior que lo separa del sitio N° Dos del mismo proyecto; **Al Naciente**, con Reserva Cora Serranías del proyecto en setenta y cuatro metros; y cuya inscripción rola a fojas N° 89 número 83, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1987, en el cual se encuentra emplazada una multicancha y una sede social.

**SEGUNDO:** Con fecha 9 de abril de 2019, la I. Municipalidad entregó en comodato a la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, la parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, en que se encuentra emplazada la sede social, ubicada en Sector Cuatro Palomas s/n, comuna de Vallenar; dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.113, de la misma fecha.

**TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo N° 37, en sesión ordinaria N° 06, de fecha 07 de febrero de 2020, aprobó extender el comodato otorgado a la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, con fecha 9 de abril de 2019, por un plazo de 10 años, a contar de la fecha recién mencionada, además, se acuerda ampliar dicho comodato en el sentido de incorporar el terreno que corresponde a la multicancha que se encuentra colindante a la sede social.

**CUARTO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE:** Por el presente acto, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, debidamente representada por don José Díaz Maldonado viene en ampliar el Comodato otorgado con fecha 9 de abril de 2019, y aprobado mediante Decreto Exento N° 1.113, de la misma fecha, en favor de la **JUNTA DE VECINOS CUATRO PALOMAS**, debidamente representada por su Presidenta doña Matilde Alvarado Gutiérrez, quien acepta el Comodato en este acto, para la organización que representa, una porción del terreno individualizado en la cláusula primera, en el cual se encuentra emplazada una sede social y una multicancha, consistente en una porción de terreno dentro del Lote denominado Reserva Cora 1 (RC1), ubicado en Ruta C-565 S/N, Sector Cuatro Palomas, que corresponde al Lote denominado RC1-1, cuya superficie es de 903,97 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **AL NORTE:** Con resto Lote RC1 y calle proyectada en 23,24 metros y 5,03 metros respectivamente; **AL SUR:** Con resto Lote RC1 en línea quebrada de tres tramos de 10,8 metros, 17, 59 metros y 20,18 metros; **AL NACIENTE:** Con Resto Lote RC1 en 37,76 metros; **AL PONIENTE:**

Camino Interior y Resto Lote RC1 en 1,81 metros y 15,65 metros respectivamente. Cuyo plano denominado "Comodato a Junta Vecinos Cuatro Palomas, RC1-1" y Memoria de Deslindes, forma parte del presente contrato.

El referido inmueble será destinado al funcionamiento de una sede comunitaria, que será utilizada por la Junta de Vecinos Cuatro Palomas, con el objeto que se realicen en ella, las actividades propias de la agrupación, así como la multicancha debe estar disponible, para que los vecinos del sector, puedan realizar actividades de tipo deportivas y/o sociales. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato es de carácter gratuito y, por este acto se modifica el plazo pactado en el comodato anterior, extendiéndolo por un plazo de 10 años, a contar del día 9 de abril de 2019, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

**SEXTO:** La presente ampliación de contrato comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que aprueba esta modificación de contrato.

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que se mantienen todas las demás cláusulas del contrato de comodato suscrito entre las partes, de fecha 9 de abril de 2019.

**OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería de don José Díaz Maldonado para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° "*que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones.....V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y rescilaciones...*".

**NOVENO:** El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**

  
**MATILDE ALVARADO GUTIÉRREZ**  
Presidenta  
Junta de Vecinos Cuatro Palomas



  
**JOSÉ DÍAZ MALDONADO**  
Director de Jurídico  
Municipalidad de Vallenar



  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
Secretaría Municipal  
Ministro de fe

JDM/acr.-

